MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: munitacurubi@gmail.com
Jardín de la República – Paraguay

Itacurubi de la Cordillera, 12 de Agosto de 2020

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF: JUSTIFICACION DE MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, ADQUISICIÓN DE COMBUSIBLES Y LUBRICANTES ID - 373879"

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda a fin de remitir la justificación de la utilización de la Modalidad de Contrato Abierto para la Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la Municipalidad de Itacurubi de la Cordillera.-

Dicha modalidad es implementada debido a que nos resulta imposible determinar la cantidad exacta de combustible a ser utilizado por el parque automotor y maquinarias pesadas pertenecientes a la Institución, esto es debido a que en las maquinarias pesadas el consumo de combustible varía según su utilización dependiendo esto el estado de los caminos vecinales, rurales, etc.-

Sin otro particular hago propicia la ocasión para despedirme de Usted con mi mayor respeto y estima.-

Atte.-

Ing. María Gloria Aguilera Barrios
Encargada – UOC

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: munitacurubi@gmail.com
Jardín de la República – Paraguay

Itacurubi de la Cordillera, 12 de Agosto de 2020

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF: JUSTIFICACION DE SOBRE EL DECRETO REGLAMENTARIO 3264/20 PGN, ART. 330

VISTO:
EL Art. 330 inc, "B" del PGN según el Decreto Reglamentario N° 3264/20 donde dice "En la ejecución de los contratos, la provisión de combustibles y derivados del petróleo se deberá realizar por tarjeta de banda magnética, en valores por litros. En ningún caso el Proveedor podrá ejecutar su prestación mediante la entrega de bienes distintos a los que fueron materia de licitación.

CONSIDERANDO:
Que, ningún emblema dedicado al rubro de Combustibles asentado en la Ciudad de Itacurubi de la Cordillera, utiliza el sistema de banda magnética para la provisión de combustibles, por tanto esta municipalidad se vería imposibilitada de contratar con ningún potencial oferente para la Adquisición de dichos bienes, siendo inviable trasladarse a otra ciudad para la provisión de los mismos ya que todo el parque automotor se encuentra y opera dentro de la Ciudad.-

CONCLUSION
Que en vista a dar cumplimiento a los criterios de economía, eficiencia y eficacia establecidos en cuanto se recomienda a la máxima autoridad utilizar la metodología de vales de combustibles los cuales deberán ser pagados una vez utilizados y que la firma adjudicada presente la rendición mensual en cuanto a la cantidad de litros utilizados por la institución.-

Es mi dictamen, salvo mejor parecer

Atte.-

Ing. María Gloria Aguilera Barrios
Encargada – UOC